Pereira, 24 de junio de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE RISARALDA
ATT: EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud
La Ciudad

Señores
GOBERNACIÓN DE RISARALDA
ATT: ING. JORGE COTE ANTE
Secretario de Infraestructura
La Ciudad

REF: *Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera, al contrato de obra derivado de la licitación pública No SSLP-002-2022, cuyo objeto consiste en construcción del edificio de consulta externa y administración y obras de urbanismo en su entorno inmediato. etapa uno del hospital regional de alta complejidad Carolina Larrarte – Nuestra Señora de los Remedios"*

Asunto: Solicitud suspensión contratos de Obra No.0244-2023 y de Interventoría No. 1394-2023

Cordial saludo,

Mediante el presente escrito, me permito de manera respetuosa, autorizar la suspensión de los contratos de obra No. 0244-2023 y de interventoría No. 1394 de 2023, a partir del 26 de junio de 2026 hasta que se superen las situaciones en que se fundamenta y que se exponen a continuación:

Como es de conocimiento de la entidad departamental, durante la ejecución del contrato de obra No.0244-2023, se han presentado una serie de circunstancias que han dado lugar a varias adiciones y prórrogas, a fin de que se ejecute de manera eficiente y oportuna el objeto del contrato y se cumpla con la finalidad del mismo, siendo la última prorroga otorgada por la entidad contratante la No.6, por un término de 3 meses; siendo cada una de ellas sustentada en las solicitudes formales del contratista y evaluadas técnica y jurídicamente por la interventoría, atendiendo a condiciones específicas presentadas en cada momento de la obra.

En cada caso, en los conceptos emitidos por la interventoría se validó que los plazos solicitados correspondieran a los tiempos requeridos para superar las situaciones expuestas por el contratista de obra, y particularmente en el análisis de la Prórroga No.6, se verifico la proporcionalidad de la solicitud frente al impacto identificado,

considerándose desde el punto de vista técnico, que el plazo solicitado era coherente con las actividades pendientes, relacionadas con:

• Pruebas, balanceo y puesta en marcha del sistema HVAC (a partir de la conexión eléctrica definitiva para el edificio).
• Finalización de acabados condicionados.
• Integración de sistemas técnicos.

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría para la prorroga No.6 del contrato de obra No.0244 de 2023, emitió concepto de viabilidad en el que expuso:

Con fundamento en el análisis técnico, contractual y jurídico efectuado, la interventoría concluye que la ampliación del plazo solicitada constituye una medida técnica, jurídica y contractualmente procedente, ***orientada a ajustar la programación contractual a las condiciones actuales de ejecución del proyecto y a garantizar su culminación y entrega en condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad y cumplimiento de los fines previstos.***

Así mismo, la interventoría precisa que el plazo solicitado se encuentra enfocado exclusivamente en la culminación de las actividades pendientes correspondientes a la fase final del proyecto, y no en el reconocimiento o compensación de tiempos asociados a situaciones previamente analizadas en el marco de las prórrogas otorgadas durante la ejecución contractual. En ese sentido, se deja constancia de que:

- *El contrato ha contado con ampliaciones de plazo previamente aprobadas.*
- *Dichas* ampliaciones *incorporaron las condiciones e impactos analizados al momento*

de su evaluación.

- *La presente solicitud responde a las necesidades propias de cierre, integración y estabilización final del proyecto.*

(...)

De igual manera, se resalta que, de acuerdo con la verificación realizada por la interventoría, el contrato presenta un avance aproximado del ochenta y dos por ciento (82%), lo cual evidencia un grado significativo de ejecución del objeto contractual. En este contexto, el plazo adicional solicitado se orienta a la culminación de las actividades restantes, principalmente asociadas a acabados finales de la edificación, integración de sistemas, pruebas, balanceo, puesta en marcha y aseo final de obra.

En consecuencia, la ampliación del plazo se configura como una medida razonable, proporcional y necesaria para asegurar la adecuada terminación del contrato, en atención al estado actual de ejecución y a las actividades pendientes requeridas para la entrega operativa del proyecto en condiciones técnicamente adecuadas". Comillas y cursivas fuera de texto.

Adicionalmente en el concepto emitido, la Interventoría recomendó la implementación de un plan de cierre del proyecto que permitiera realizar un seguimiento efectivo al cumplimiento y culminación de las actividades, así como garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios, con el fin de evitar nuevas desviaciones en la ejecución del contrato; el cual debía ser entregado antes del 15 de mayo de 2026, sobre el que la Interventoría realizaría el seguimiento permanente y riguroso al cumplimiento de la programación ajustada, verificando la ejecución oportuna de las actividades asociadas a los siguientes hitos de control del proyecto:

- Pruebas UVLF red 33KV
- Inicio de pruebas sistema HVAC
- Certificación Retie de distribución media tensión
- Certificación Retie de transformación
- Certificación Retie de uso final
- Certificación Retilap
- Avance ejecución físico al 90%
- Avance ejecución físico al 95%

Así mismo se indicó, que la interventoría efectuaría un seguimiento estricto al cumplimiento del plazo adicional que se aprobará, dejando registro y trazabilidad de cualquier desviación relevante respecto de la programación establecida, así como de las medidas de control y seguimiento adoptadas durante la fase final de ejecución del proyecto.

En cumplimiento del seguimiento efectuado a la ejecución del contrato durante la Prórroga No. 6, la Interventoría evidenció un bajo rendimiento en el cumplimiento de los hitos del proyecto anteriormente referenciados, situación que genera una alerta respecto de la posibilidad de culminar el objeto contractual dentro del plazo vigente y bajo las condiciones de calidad, funcionalidad y eficiencia previstas.

En atención a lo anterior, la Interventoría instó al contratista a realizar, de manera conjunta durante el período de suspensión solicitado, una evaluación integral del estado de ejecución del contrato, con el propósito de determinar con precisión el estado real de avance de cada uno de sus componentes, identificar las causas que han incidido en las desviaciones evidenciadas durante la ejecución, revisar las condiciones técnicas, administrativas y de programación existentes, y definir los correctivos, acciones y medidas necesarias para garantizar la adecuada culminación del proyecto.

La Interventoría considera que continuar con la ejecución en las condiciones actuales implicaría consumir el plazo contractual remanente sin contar con un diagnóstico técnico real, que permita definir los correctivos a implementar que garantice el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, estima procedente la suspensión temporal de los contratos de obra No. 0244-2023 y de interventoría No. 1394-2023, mientras se adelanta dicha evaluación. Esta medida cuenta con la aceptación del Contratista Consorcio Edificio Hospitalario Risaralda, y no generará sobrecostos para la entidad contratante ni constituirá causal de reclamación económica alguna.

SOLICITUD:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Consorcio Interventoría Alta Complejidad solicita de manera respetuosa a la Entidad, autorizar la suspensión de los contratos de obra No.0244 de 2023 y de Interventoría No. 1394-2023, a partir del 26 de junio de 2026, hasta que se superen las situaciones antes planteadas.

La suspensión de los contratos referidos, no generará ningún sobre costo para la entidad contratante, y tampoco constituirá causal para reclamación económica alguna.

Cordialmente,



JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO
Director de interventoría
Consorcio Interventoría Alta Complejidad